



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ERIKA YULIETH MUÑOZ GARAY
Accionado: MEDIMAS EPS
Vinculados: ADRES, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00005-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de ERIKA YULIETH MUÑOZ GARAY dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora ERIKA YULIETH MUÑOZ GARAY de la providencia de fecha 28 de enero de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del Sentencia No. T-9, emitido en el trámite de la tutela en referencia,...“*JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.*

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGAS, de la señora ERIKA YULIETH MUÑOZ GARAY identificada con C.C. No. 1.113.526.320, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a MEDIMAS EPS que dentro de los dos días siguientes a la notificación de la presente sentencia, disponga del personal médico adscrito por intermedio de sus IPS y que haya tratado la patología de la actora o que sean necesarios, para que realicen las valoraciones pertinentes para determinar qué servicios e insumos que necesita la señora ERIKA YULIETH MUÑOZ GARAY respecto a la patología de retiro de biopolímeros, siendo obligación de la EPS autorizar y suministrar lo ordenado por sus galenos, para que pueda sobrellevar su vida en condiciones dignas. **TERCERO: NOTIFICAR** a las partes y vinculados del fallo de esta tutela por el medio más expedito. **CUARTO:** Si este fallo no fuere impugnado, POR SECRETARIA **ENVIAR** el expediente al día siguiente a la Honorable Corte Constitucional par a su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). **QUINTO:** Una vez regrese el expediente de la posible revisión constitucional que pueda realizar nuestra Honorable Corte Constitucional, se dispone que por Secretaría proceda con su ARCHIVO. **CUMPLASE, El Juez CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 29 de enero de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co